

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **136** Fecha: 29/11/2022 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2008 00561	Ejecutivo Singular	NESLY - PLATA ARAGON	EMILIO GUILLERMO - QUINTERO AARÓN	Auto Niega Entrega de Titulo Vista la solicitud que antecede, el despacho se abstiene de acceder a la misma, habida cuenta que no se encuentran depósitos judiciales a favor del demandante dentro del proceso de la referencia o que hayan sido consignados en la Cuenta del Banco Agrario de este Juzgado. De otro lado, por Secretaría oficiese nuevamente al pagador del municipio de La Jagua del Pilar, para que de respuesta al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 28 de octubre de 2020. Oficiese con la advirtiendole las consecuencias que puede acarrear el omitir dar respuesta a un requerimiento judicial.	28/11/2022	
20001 40 03 001 2010 00536	Abreviado	JACOB DE JESUS - FREYLE BRITO	MILTON OLIVELLA ARZUAGA	Auto decreta medida cautelar Vista la solicitud que antecede, el despacho se abstiene de acceder a la misma, habida cuenta que no se encuentran depósitos judiciales a favor del demandante dentro del proceso de la referencia o que hayan sido consignados en la Cuenta del Banco Agrario de este Juzgado. Ahora bien, por venir en legal forma la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, decretese el embargo del remanente de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar dentro del proceso seguido por NELKIS ROBLES BRITO C.C.56.076.596 contra MILTON OLIVELLA ARZUAGA C.C.77.012.862 en el JUAZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES distinguido bajo la radicación 20001-40-03-007-2021-00867-00. Por secretaria librese la comunicación correspondiente.	28/11/2022	
20001 40 03 001 2010 00932	Ejecutivo Singular	COOPREMAN	ALSISAR E COTES DAZA	Auto Requiere Apoderado Vista la solicitud que antecede, se abstiene el despacho de solicitar la conversión de los depósitos judiciales solicitada, y se requiere a la apoderada judicial para que indique los números de dichos depósitos, habida cuenta que dicha información es requerida para proceder de conformidad.	28/11/2022	
20001 40 03 003 2014 00498	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA INTEGRAL PRESTADORA DE SERVICIOS POR EL SISTEMA DE LIBRANZA DEL CESAR COOMULPEMU	ELKIN HUMBERTO CONTRERAS GOMEZ	Auto Requiere Apoderado En ese orden de ideas se requiere al extremo solicitante para que confirme si se prosigue con la terminación por pago total, ya que la solicitud no es clara respecto a la suma de los depósitos que solicita sean entregados.	28/11/2022	
20001 40 03 003 2015 00085	Ejecutivo Singular	NORELBA JUDITH - PAEZ GRANADOS	EDWIN - FIGUEROA JOIRO	Auto Ordena Entrega de Titulo	28/11/2022	
20001 40 03 003 2015 00963	Ejecutivo Singular	COOPSERSAWIN	FREDY ANTONIO - NUÑEZ CARDENAS	Auto Ordena Entrega de Titulo	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00563	Ejecutivo Singular	TOMAS - IZQUIERDO SUAREZ	MILENA DIAZ PARRA	Auto Ordena Entrega de Titulo	28/11/2022	
20001 40 03 003 2020 00064	Ejecutivo Singular	COOJAFRE	NELLY ESTELA - RODRIGUEZ SOLANO	Auto Ordena Entrega de Titulo	28/11/2022	
20001 40 03 003 2022 00062	Ejecutivo Singular	FUNDACION COLEGIO BILINGUE	ELKIN JAVIER MOLINA YANETH	Auto Revoca Mandamiento Ejecutivo PRIMERO: REPONER el auto de fecha 05 de abril de 2022 a través del cual este despacho libró el mandamiento ejecutivo, frente a la demandada ZIBIL ANDREA CONTRERAS FERNANDEZ, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, se NIEGA el mandamiento de pago solicitado en contra de la señora ZIBIL ANDREA CONTRERAS FERNANDEZ.	28/11/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO